

## CONSOLIDACIÓN DE MARCAS 2012

El Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, ha publicado la Orden 3/2012, de 27 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria y Comercio, por la que se regulan las ayudas para la consolidación de las marcas de las empresas de la Comunidad Valenciana en los mercados internacionales para el ejercicio 2012, (DOCV. nº. 6.749, de 05/04/2012)

De conformidad con la Orden, esta ayuda es tramitada por el Instituto Valenciano de la Exportación – IVEX.

### Objetivo y Ámbito:

El objeto de la presente orden es establecer el régimen de la concesión de ayudas con el objeto de incentivar la consolidación de las marcas de las empresas de la Comunitat Valenciana así como su promoción y defensa en los mercados internacionales, y contribuir a la realización de acciones que permitan incrementar y consolidar la presencia de las mismas en los principales mercados mejorando el nivel de competitividad de nuestro tejido productivo, de acuerdo con las consignaciones presupuestarias que para el ejercicio 2012 establece la Ley 10/2011, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012.

### Beneficiarios de la Ayuda:

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente orden las empresas con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunitat Valenciana, que desarrollen en el exterior, una política de consolidación de imagen de marca y de diferenciación de producto, siempre y cuando la **inversión mínima anual** apoyable en acciones dirigidas a consolidar su imagen de marca en el mercado o mercados seleccionados, sea de **30.000,00 euros**.

Quedan **excluidas** las comunidades de bienes y las sociedades civiles sin personalidad jurídica, así como las asociaciones, fundaciones, administraciones públicas y en general, las entidades sin ánimo de lucro.

## Acciones apoyables y gastos subvencionables:

Las ayudas establecidas podrán ir destinadas a las actuaciones que tengan por objeto la consolidación y promoción de marcas de las empresas de la Comunitat Valenciana en mercados internacionales.

Podrán tener la consideración de gastos subvencionables los relativos a los gastos de promoción que a continuación se citan:

- Publicidad en medios extranjeros.
- Publicidad on line: coste de banners, links o coste por clic en buscadores, directorios o páginas web. Quedan expresamente excluidos los gastos relacionados con la elaboración, ejecución y seguimiento de planes de marketing digital.
- Material promocional adaptado al mercado objetivo. Tendrán la consideración de gastos elegibles aquellos gastos relacionados con la creatividad, diseño gráfico y edición del material, específicamente realizado para el posicionamiento de la marca en el mercado de destino, siendo el límite por este concepto de 50.000,00 euros.
- Gastos de realización de audiovisuales.
- Gastos de contratación de promotores y demostradores.
- Exposiciones permanentes que incluirán los gastos de alquiler de espacio en grandes almacenes, tiendas especializadas y otros lugares comerciales.
- Diseño y adaptación del espacio comercial.
- Consultoría legal para revisar contratos del diseño en espacios comerciales.
- Gastos vinculados a la organización de desfiles.
- Jornadas técnicas o seminarios.
- Gastos de relaciones públicas y comunicación, excluyendo expresamente las convenciones o eventos dirigidos a la red de ventas o distribuidores locales.
- Gastos de asesoramiento profesional para nuevos registros de marcas y diseños en mercados internacionales (excluidas las tasas y cualquier otro tipo de gasto suplido, así como los gastos de asesoramiento para renovaciones, modificaciones y reactivaciones de marcas o los gastos en patentes) siendo el límite de gasto subvencionable de 3.000 euros.

Quedan excluidos expresamente de los gastos de promoción subvencionables los gastos relacionados con participaciones en ferias y estudios de mercado, catálogos de empresa, así como gastos de desarrollo de aplicaciones informáticas y adquisición de dominios en Internet.

### Intensidad de la Ayuda:

Podrán concederse subvenciones para financiar los gastos relativos a un número **máximo** de **una acción** por empresa.

Las ayudas previstas en la presente orden podrán alcanzar hasta el **60%** del coste de las acciones previstas para el año 2012, correspondiente a las partidas anteriormente citadas.

### Presentación de solicitudes y plazo:

Las solicitudes y la documentación anexa para la obtención de las ayudas reguladas por la presente orden, deberán dirigirse a la Dirección General de Internacionalización y presentarse mediante el impreso normalizado en el Registro General de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio (calle Colón nº 32, 46004 Valencia), o en cualquier otra de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana hasta el **4 de mayo** de 2012.

Para cualquier información adicional o duda puede contactar en AVECAL con Yolanda Ródenas ([yolandar@avecal.es](mailto:yolandar@avecal.es)), teléfono: 96 546 12 04, fax: 96 667 11 67.